

CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° DGAC/045/2020

DTA/531/2020

Fecha: La Paz, 30 de junio de 2020

DE : Cmdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ALCANCE : INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – AVSEC
CERTIFICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
CIVIL

ASUNTO : PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVAS
ESPECIALIDADES PARA INSTRUCTORES AVSEC DURANTE LA
PANDEMIA COVID-19

Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, en el marco de las disposiciones establecidas por el Estado Plurinacional de Bolivia ante la Pandemia Internacional del COVID-19, en la Ley N° 428 y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-107, RAB-108 y RAB-109, asimismo establece el "**PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES PARA INSTRUCTORES AVSEC DURANTE LA PANDEMIA COVID-19**", mientras rija en el Estado Plurinacional de Bolivia la emergencia sanitaria nacional y la cuarentena, disponiendo lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, mediante el cual se dispone la emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del COVID-19.
2. Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, mediante el cual declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del COVID-19.
3. Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, mediante el cual refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del COVID-19.
4. Decreto Supremo N° 4229, de fecha 29 de abril de 2020, mediante el cual se implementan cuarentenas a la medida y necesidad de cada municipio y departamento.
5. Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Aeropuerto, RAB 107, **Sección 107.815** Certificación, Recertificación, Habilitación de nueva Especialidad y Convalidación de Instructor AVSEC, **párrafo (c)** Habilitación para nueva especialidad.

6. Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Explotador de Aeronaves, RAB 108, **Sección 108.611** Certificación, Recertificación, Habilitación de nueva Especialidad y Convalidación de Instructor AVSEC, **párrafo (a)**.
7. Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil de la Carga Aérea y Correo, RAB 109, **Sección 109.311** Certificación, Recertificación, Habilitación de nueva Especialidad y Convalidación de Instructor AVSEC de la carga, **párrafo (a)**.
8. Circular Instructiva N° DGAC/1175/2020 DTA/0446/2020, de fecha 23 de abril de 2020, referida a la “AMPLIACIÓN FECHA DE VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE INSTRUCTORES Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL - AVSEC, EN ATENCIÓN A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL”.
9. Circular de Asesoramiento CA-DTA-495-001, USO DE PLATAFORMAS PARA INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL VIRTUALES (E-LAERNING).

B. PROCEDIMIENTOS ADICIONALES EN LA HABILITACIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES PARA INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Considerando los antecedentes mencionados, la presente Circular Instructiva es aplicable a los Instructores en materia de Seguridad de la Aviación Civil, Certificados por la DGAC, quienes deberán cumplir con lo establecido a tiempo de solicitar a la AAC una nueva habilitación AVSEC:

1. REQUISITOS

Se mantienen los requisitos establecidos en las RAB 107, 108 y 109 mencionadas en los numerales 5, 6 y 7 de la parte ANTECEDENTES de la presente Circular Instructiva.

2. PROCEDIMIENTO

A los procedimientos establecidos en las RAB 107, 108 y 109 mencionadas en los numerales 5, 6 y 7 de la parte ANTECEDENTES de la presente Circular Instructiva, se adiciona lo siguiente:

- i. Presentar a la dirección de correo electrónico hmackay@dgac.gob.bo nota dirigida al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando una habilitación de nueva especialidad AVSEC y adjuntar la documentación referida en la parte **1 REQUISITOS**.
- ii. La evaluación teórica será supervisada por un Inspector de la Unidad AVSEC, en las Regionales de la DGAC de las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz.

- iii. Para la evaluación práctica, el tribunal estará integrado por un Inspector AVSEC de las Regionales de la DGAC de Cochabamba y Santa Cruz, asimismo mediante herramientas tecnológicas que posibiliten la comunicación entre los evaluadores y el solicitante, se contará con la participación de los designados por el Director de la DGAC.
- iv. En caso de reprobación del examen práctico, se autorizará al solicitante una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores, conforme a lo siguiente:
- v. Exposición y defensa de un módulo (por sorteo) del Curso AVSEC de la nueva especialidad solicitada; ante el mismo tribunal designado en el primer examen práctico, por la Dirección General de Aeronáutica Civil, bajo parámetros establecidos en el numeral romano iii.

Asimismo, los solicitantes y el personal que se encuentre presencialmente en las evaluaciones, deben aplicar las medidas de Bioseguridad y cumplir con todos los protocolos establecidos por la Autoridad de Salud.

La Dirección de Transporte Aéreo - DTA mediante la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, Jefes Regionales de las ciudades de Santa Cruz y Cochabamba e Inspectores de Seguridad de la Aviación Civil, son los encargados de hacer cumplir la presente Circular Instructiva.

Atentamente,




Cmte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



MSJE/HSMF/ceur
Escriba
Cc: DTA, AVSEC, Arch.

Circular Instructiva N° DGAC-045/2020
LPB, 30 de junio de 2020